



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0989-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 14 de octubre del 2024.



VISTOS:

El Informe N° 638-2024-MPP/PPM, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 1330-2024-OR-OGGRH/MPP, de fecha 13 de septiembre de 2024, de la Oficina de Remuneraciones, Resolución de Alcaldía N° 0207-2023-A/MPP de fecha 15 de febrero del 2023 e Informe N° 1308-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 15 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, en su Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, se hace necesario señalar de manera previa, que mediante Resolución de Alcaldía N° 0207-2023-A/MPP de fecha 15 de febrero de 2023, se resolvió en su Artículo Primero lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Sexto Juzgado Laboral de Trabajo Transitorio de Piura, a través de la Resolución N° 01, de fecha 30 de enero de 2023, recaída en el Expediente N° 02796-2022-1-2001-JR-LA-08, que concede la Medida Cautelar dentro del Proceso; interpuesta por la demandante SOCORRO RAMÍREZ BARRETO; en consecuencia, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso, cúmplase con:**

- Reponer Provisionalmente a la demandante **SOCORRO RAMÍREZ BARRETO**, en el puesto de obrera de limpieza pública.
- Incluirla en el libro de planillas de obreros.";

Que, ahora bien, la Sala Laboral Permanente de Piura, con fecha 08 de agosto de 2023, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 11), en el Exp. N° 02796-2022-0-2001-JR-LA-08, materia Proceso Ordinario sobre Desnaturalización de Contratos y Otros, seguido por **SOCORRO RAMÍREZ BARRETO**; en el cual señaló lo siguiente:

"1. CONFIRMARON la sentencia de fecha 29 de diciembre de 2022, de páginas 193-220, mediante la cual resuelve declarar **INFUNDADA** la excepción de **CADUCIDAD** planteada por la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**. **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **SOCORRO RAMÍREZ BARRETO** sobre **DESNATURALIZACIÓN DE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0989-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 14 de octubre del 2024.



CONTRATO Y OTROS contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA. En consecuencia, DECLARO la desnaturalización de los contratos de locación celebrados entre la demandante y la demandada Municipalidad Provincial de Piura por los periodos comprendidos desde el 05 de enero de 2022 hasta el 20 de marzo de 2022 y desde el 28 de marzo de 2022 hasta el 25 de agosto de 2022; correspondiendo reconocer en esos periodos un contrato a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada, en el cargo de obrero de Limpieza Pública. Asimismo, ORDENO que la demandada reponga a la recurrente, en el mismo cargo que venía desempeñando, esto es de obrero de Limpieza Pública en un cargo similar, con igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen de la actividad privada a plazo indeterminado. A su vez, ORDENO que la demandada lo incorpore en el libro de planilla de trabajadores a plazo indeterminado por los periodos reconocidos y desde que se haga efectiva su reposición, respetivamente. De igual manera, ORDENO que la demandada cancele al demandante la suma SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 28/100 SOLES (S/ 7,145.28) por los conceptos de asignación familiar: S/ 782.00, vacaciones: S/ 583.24, gratificaciones y bonificación Ley N° 29351: S/ 1,280.04; todo por los periodos citados; Lucro Cesante: S/ 4,000.00, y Daño Punitivo: S/ 500.00; más intereses legales y costos del proceso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. Además, ORDENO que la demandada deposite al demandante la suma de SEISCIENTOS SESENTA CON 53/100 SOLES (S/ 660.53) por concepto de compensación por tiempo de servicios, en una entidad financiera elegida por él, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor; por los periodos citados.”;



Que, la Procuraduría Pública Municipal en su Informe N° 638-2024-MPP/PPM, de fecha 06 de septiembre de 2024, comunica que el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, ha requerido con Resolución N° 14 de fecha 23 de agosto del 2024; que se cumpla con Reconocer a la demandante **SOCORRO RAMÍREZ BARRETO**, durante los periodos comprendidos desde el 05 de enero de 2022 hasta el 20 de marzo de 2022 y desde el 28 de marzo hasta el 25 de agosto de 2022, un contrato a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada, en el cargo de obrero de limpieza pública. Además reponer definitivamente a la recurrente en el mismo cargo que venía desempeñando, esto es de obrero de limpieza pública o en un cargo similar, con igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen de la actividad privada a plazo indeterminado; y por último incorporar en el libro de planilla de trabajadores a plazo indeterminado por los periodos reconocidos y desde que se haga efectiva su reposición respectivamente;



Que, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, a través de su Informe N° 1330-2024-OR-OGGRH/MPP de fecha 13 de septiembre de 2024, informó que mediante Resolución de Alcaldía N° 0207-2023-A/MPP de fecha 15 de febrero del 2023, doña **SOCORRO RAMÍREZ BARRETO**, fue repuesta en el cargo de obrera de limpieza pública,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0989-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 14 de octubre del 2024.



en mérito a una Médida Cautelar dentro de Proceso; por lo que sugiere que se emita el acto resolutivo en cumplimiento del mandato judicial dispuesta en el Exp N° 02796-2022-1-2001-JR-LA-08, al haber culminado el proceso principal;



Que, en mérito a lo expuesto en el Informe N° 1308-2024-OGGRH/MPP de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 18 de septiembre del 2024 y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de septiembre del 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, en su Resolución N° 14, de fecha 23 de agosto de 2024 - Expediente N° 02796-2022-0-2001-JR-LA-08; en consecuencia cúmplase con:

- Desnaturalizar los contratos de locación celebrados con la demandante **SOCORRO RAMÍREZ BARRETO**, por los periodos comprendidos desde el 05 de enero de 2022 hasta el 20 de marzo de 2022 y desde el 28 de marzo de 2022 hasta el 25 de agosto de 2022; correspondiendo reconocer en esos periodos un contrato a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada, en el cargo de obrero de Limpieza Pública.
- Reponer a la recurrente doña **SOCORRO RAMÍREZ BARRETO**, en el mismo cargo que venía desempeñando, esto es de obrero de Limpieza Pública en un cargo similar, con igual categoría y nivel remunerativo.
- Incorporar en el libro de planilla de trabajadores a plazo indeterminado a la demandante **SOCORRO RAMÍREZ BARRETO**, por los periodos reconocidos.
- Pagar a doña **SOCORRO RAMÍREZ BARRETO** la suma SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 28/100 SOLES (S/ 7,145.28) por los conceptos de asignación familiar: S/ 782.00, vacaciones: S/ 583.24, gratificaciones y bonificación Ley N° 29351: S/ 1,280.04; todo por los periodos citados; Lucro Cesante: S/ 4,000.00, y Daño Punitivo: S/ 500.00; más intereses legales y costos del proceso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- Depositar a al demandante **SOCORRO RAMÍREZ BARRETO**, la suma de SEISCIENTOS SESENTA CON 53/100 SOLES (S/ 660.53) por concepto de compensación por tiempo de servicios, en una entidad financiera elegida por ella.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0989-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 14 de octubre del 2024.



ARTÍCULO CUARTO.- Precisar, que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, que rigen el D.S. N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir, que los estamentos competentes de esta Entidad Pública, le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ACCA/BE (E)

